



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y treinta minutos del día dos de febrero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **36-2022** presentada en fecha veintiséis de enero del corriente año, por la ciudadana  
en la que requiere: "1. *Copia del informe de valúo de mi casa* Y 2. *Solicito que se me explique por qué se ha incrementado el valor de mi casa si no le he realizado ninguna mejora ni construcción. Mi número de préstamo es:* "

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las ocho horas y cuarenta minutos del día catorce de enero dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

Que el Jefe de dicha Área dando respuesta al **requerimiento número 1**, envió fotocopia del último informe de valúo realizado en fecha \_\_\_\_\_ al inmueble propiedad de la ciudadana \_\_\_\_\_ con número de préstamo \_\_\_\_\_. Dicha fotocopia se adjunta a la presente resolución.

En cuanto al **requerimiento de información número 2**, el referido Jefe, envió nota en la que manifiesta:

*"... El incremento en el valor de los valúos se puede dar por:*

- a) *Al aplicar la metodología utilizada por los profesionales valuadores autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva.*
- b) *El aumento de precios unitarios de construcción producto de la inflación.*
- c) *Al mantenimiento y estado de conservación del inmueble..."*.





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

Se adjunta a esta resolución dicha nota.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la **ciudadana**
  
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano II).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

